

ESTUDIO DE TÍTULOS GUAJIRA

I. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULAR INSCRITO

- **Persona Jurídica:** Municipio de Riohacha
- **Identificación:** Nit. 892.115.007-2.
- **Porcentaje de copropiedad:** 100%
- **Capacidad para contratar:** Se presume plena

II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

- Lote: Urbano
- Dirección: carrera 38ª No. 14h bis – 26
- Vereda/ Municipio: Riohacha / Riohacha
- Departamento: Guajira
- Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión: 210-30942 de las cual se derivaron las matriculas No. 210-42795 y 210-66120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.
- Cédula Catastral: No figura

III. ÁREAS:

EP 415 del 12 de junio 2003 notaría segunda de Riohacha	Área de Terreno: 3.600 mts2
Matrícula Inmobiliaria 210-42795	Área de Terreno: 3.600 mts2
Matrícula Inmobiliaria 210-66120	Área de Terreno: 5.579.43 mts2
Certificado IGAC	Área de Terreno: No se tiene

IV. LINDEREOS:

Generales: como quiera que de estos dos folios, presuntamente por un error de inscripción se deduce que: la IE Nuevo horizonte se encuentra registrado en ambos folios, no se cuenta con la certeza de los linderos que le corresponden.

V. SECUENCIAS DE ÁREAS

La información que se relaciona en el cuadro, corresponde a los datos extraídos en los folios de Matrícula Inmobiliaria 210-42795 y 210-66120 de la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha del que a su vez se extrajo la Escritura pública 415 de 2003 y la Resolución 581 de 06-10-2017 que reposa en los antecedentes del presente estudio.

AÑO	ÁREA	DENOMINACIÓN	DOCUMENTOS
2003	Área de terreno: 3.600 mts2	Sin Denominación	EP 415 de 2003 notaría segunda de Riohacha

2017	Área de terreno: 5.549.43 mts2	Sin Denominación	Resolución 581 del 06/10/17 , por medio de la cual se segrega o individualiza el predio
------	-----------------------------------	------------------	--

VI. SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUBLE

Descripción del tracto sucesivo a mas de diez (10) años del inmueble:

- ✓ Consta en la Resolución 581 del 06/10/17 , por medio de la cual se adelanta el desenglobe, segregación o individualización el predio de propiedad del Municipio de Riohacha, emanada de la Alcaldía del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, con un área de 5.579.43 mts2.
- ✓ El Municipio De Riohacha Adquirió El Predio en mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria 210-30942 por adjudicación del Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución 387 del 11.jul-1956 protocolizada en la EP no. 293 del 30 de julio de 1956, otorgada en la notaria primera de Riohacha; el cual contaba con un área de 3600 mts2

NOTA: En el primer estudio de títulos de la CE NUEVO HORIZONTE se dejo la siguiente anotación: “La escritura pública 415 del 12 de junio de 2003, otorgada en la Notaria segunda del circulo notarial de Riohacha, contiene la declaración de la construcción del inmueble denominado C.E. NUEVO HORIZONTE, ubicado entre las calles 38 y 39 y carrera 14I y 14J y cuya ocupación total de área es de 915 mts2 ; por lo que se desprende del tracto sucesivo de adquisición y de áreas descritas que existe una incongruencia en las áreas que se relacionan pasando de un predio de 3600 mts2 a uno de 5.579.43 mts2, por lo que se insiste, se requiere contar con la matricula inmobiliaria de mayor extensión No. 210-30942 o en su defecto con los documentos que den cuenta de este aumento de área, a esta solicitud responde el Municipio y el fallo” la cual fue subsanada con los documentos allegados por el municipio de Riohacha como lo son el fallo de la acción popular y la constancia de la Alcaldía.

V. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES

De conformidad con los documentos que fueron objeto de estudio, los cuales se listan en el punto X, y que soportan este documento, se colige que los inmuebles identificados con los Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula Inmobiliaria No.210-42795 y 210-66120, no soportan limitación al dominio como tampoco gravamen alguno.

VII. ANÁLISIS JURÍDICO

Estudiados los documentos soportes, se puede establecer, que el predio sobre el cual se erige la IE NUEVO HORIZONTE, ubicado en el perímetro urbano, del Municipio de Riohacha es viable jurídicamente.

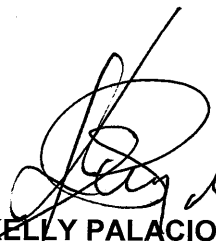
VIII. RECOMENDACIONES

Adelantar el estudio de áreas bien sea con planos &GAF o levantamiento topográfico, antes de realizar la inversión económica con el fin de verificar la certificación .

IX. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- ✓ Resolución 581 del 06/10/17 emanada de Alcaldía del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha
- ✓ Certificado de tradición No. No.210-42795 y 210-66120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.
- ✓ Certificación de la Secretaria de Planeación Distrital de Riohacha, suscrita por el Dr. KENDRI ANDRES MAGDANIEL RODRIGUEZ
- ✓ Fallo de la acción popular del Juzgado primeo circuito administrativo de Riohacha, expediente 44 – 001 – 33 – 31 – 001 – 2006 – 00073 - 00

Lugar y fecha de elaboración: Bogotá D.C., 2017-12-15



KELLY PALACIO
Asesora Jurídica Externa
Subdirección de Acceso

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE PREDIOS

DEPARTAMENTO:	LA GUAJIRA	MUNICIPIO:	RIOHACHA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	I.E. CENTRO DE INTEGRACION POPULAR SEDE NUEVO HORIZONTE		

Evaluados los requisitos jurídicos y técnicos del predio, identificado como INSTITUCION. EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACION POPULAR SEDE NUEVO HORIZONTE, ubicado en zona urbana del municipio de Riohacha, sometidos a revisión ante la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional para la **"AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA"**, de acuerdo con las prioridades establecidas dentro de la Emergencia social económica - Departamento de la Guajira y asignación de los aportes establecidos se informa lo siguiente:

ASPECTOS JURÍDICOS REVISADOS

1	Resolución 581 del 06/10/17 emanada de Alcaldía del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha.
2	Certificado de tradición No. No.210-42795 y 210-66120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.
3	Certificación de la Secretaria de Planeación Distrital de Riohacha, suscrita por el Dr. KENDRI ANDRES MAGDANIEL RODRIGUEZ.
5	Fallo de la acción popular del Juzgado primeo circuito administrativo de Riohacha, expediente 44 – 001 – 33 – 31 – 001 – 2006 – 00073 – 00.

OBSERVACIONES:

Estudiados los documentos soportes, se puede establecer, que el predio sobre el cual se erige la IE NUEVO HORIZONTE, ubicado en el perímetro urbano, del Municipio de Riohacha es viable jurídicamente

RECOMENDACIONES:

Adelantar el estudio de áreas bien sea con planos IGAC o levantamiento topográfico, antes de realizar la inversión económica con el fin de verificar la certificación .

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL PREDIO ES JURIDICAMENTE:

VIABLE

ASPECTOS TÉCNICOS REVISADOS

De acuerdo con la visita ocular realizada en campo se pudo verificar las condiciones del predio en cuanto a la existencia del predio, funcionamiento de la infraestructura educativa, accesibilidad al mismo y a los documentos soporte que se anexan remitidos por la Alcaldía municipal, y empresa prestadora de servicios públicos correspondientes a la disponibilidad de servicios públicos, al concepto emitido por la Secretaría de Planeación Municipal Gestión y Evaluación donde consta que el predio no se encuentra en zona de riesgo, y que no está invadido por terceros se concluye que el mismo cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser intervenido dentro del proceso de mejoramiento.

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE PREDIOS

DEPARTAMENTO:	LA GUAJIRA	MUNICIPIO:	RIOHACHA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	I.E. CENTRO DE INTEGRACION POPULAR SEDE NUEVO HORIZONTE		

**DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL PREDIO ES
TECNICAMENTE:**


VIABLE

RECOMENDACIÓN

Es importante resaltar que el presente documento es preliminar y se realiza de manera subjetiva, como resultado de una verificación ocular en el recorrido realizado en la visita a la institución educativa, donde no se realizó levantamiento de áreas y/o distancias, lo que será determinado de manera precisa a través del ejecutor.

Asimismo, se parte de la información entregada por el rector de la institución y del estado generalizado de las diferentes áreas encontradas, donde se conceptúa respecto a la necesidad de mejorar los espacios existentes para lo cual el ejecutor deberá presentar un estudio y análisis de manera específica en la institución de acuerdo con el alcance establecido por el Ministerio de Educación Nacional.


KELLY PAOLA PALACIO MENDOZA
 Abogada Subdirección de Acceso


JUAN DIEGO GARCIA
 Subdirección de Acceso


PAOLA RODRIGUEZ ROCHA
 Subdirectora de Acceso



Riohacha
SOMOS TODOS

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN LAS LEYES: 41 DE 1948, 137 DE 1959, 136 DE 1994, 388 DE 1997 DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DEL 2 DE FEBRERO 2002 Y DECRETO DISTRICTAL No. 078 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2015

CERTIFICA

Que el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-66120, es la individualización del área de terreno donde se encuentra las instalaciones de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, la cual se desprende la propiedad matriz del Municipio de Riohacha registrada bajo la matrícula inmobiliaria 210-30942, en este sentido el precitado folio 210-66120 se ajusta a los linderos de la realidad catastral y delimitación física del lote de terreno. En consecuencia la Escritura Pública de la Notaria Segunda de Circulo de Riohacha No. 415 del 12 de Julio del 2003, solo protocoliza la propiedad de la infraestructura existente mediante la Declaración de la Construcciones que a la fecha se encontraban sobre el suelo de mayor extensión del Municipio de Riohacha y posteriormente se incorporaron más áreas de terrenos donde se planearon futuras ampliaciones, para mayor información y soporte de las inquietudes planteadas con respecto al mayor area de terreno se soporta en el fallo de la Acción Popular 44-001-33-31-001-206-00073-00, donde el JUZGADO PRIMERO CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA, FALLA y odena al Municipio a delimitar toda el área educativa del Establecimiento Educativo Nuevo Horizonte, por razones de procedimiento jurídico se individualizo el mayor área a que usted hace referencia.

Por lo anterior despues de publicado y ejecutorido los actos administrativos pertinentes y al no existir reclamación alguna por persona natural o juridica, quedan en firme las cabidas y lindero del área de terreno de la IE Nuevo Horizonte tal cual como lo referencia el folio de Matricula inmobiliaria No. 210-66120.

Atentamente


HENRY ANDRES MAGDANIEL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Distrital

PROYECTO: MARIO DAVID BROCHERO ZUNIGA Profesional Universitario NC Código 219

Calle 2 N° 8 - 38 / Palacio Municipal / Teléfono: 7272333 / Fax: 7270606
Línea Gratuita Nacional: 018000954500 / Código Postal 440001
www.riohacha-laguajira.gov.co/contactenos@riohacha-laguajira.gov.co/ Riohacha, La Guajira - Colombia

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DE JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
RIOHACHA

Riohacha, diez (10) de diciembre de dos mil siete (2007).

Juez: CARMEN CECILIA PLATA JIMÉNEZ

SENTENCIA

Referencia
ACCIÓN POPULAR
ACTOR: ROSSY ELENA MORALES PÉREZ.
DEMANDADO: Municipio de Riohacha (La Guajira).
EXPEDIENTE: 44 - 001 - 33 - 31 - 001 - 2006 - 00073 - 00

DEMANDA

La señora ROSSY ELENA MORALES PÉREZ, presentó ante el Juzgado Primero Administrativo de La Guajira, Acción popular en contra del municipio de Riohacha (La Guajira).

Se solicita en la demanda lo siguiente:

"1. Disponer y ordenar el cerramiento total de la Sede Nuevo Horizonte, institución educativa IPC, que permita brindar plena seguridad a la misma y para la cual se determinará un plazo breve y perentorio atendiendo la **inseguridad** descrita.

"2. De igual forma ordenar la vigilancia policiva de forma permanente, sobre todo cuando la propia policía es testigo de operativos contra personas armadas con fines mal intencionados.

"3. Aplicar los incentivos de ley."

SUPUESTOS FACTICOS

Afirma la accionante que es moradora del barrio MAJAYURA II Etapa de esta ciudad; que es de público conocimiento la situación de inseguridad e insalubridad que se viene presentando en el mencionado plantel educativo, el cual es visitado continuamente por personas particulares armadas y jóvenes que no estudian en el plantel e ingresan al kiosco de descanso escolar y se dedican al consumo de drogas, perturbación de las labores educativas en las aulas debido al lanzamiento de botellas de vidrio, lanzamiento de materias fecales por los calados, piedras, daños en los candados, hurto de cables eléctricos, etc.

Lo más preocupante y delicado consiste en el tráfico de los motorizados, transeúntes, animales y automóviles, con grandes riesgos de accidentes; vendedores ambulantes inescrupulosos que irrespetan a los jóvenes.

Esta situación ha sido denunciada ante el Municipio de Riohacha y ante las autoridades del orden público, sin embargo la situación persiste de manera progresiva.

El centro educativo Nuevo Horizonte, inició sus labores en el año 2000, con la finalidad de atender a la niñez y juventud desplazada por la violencia; aproximadamente se atienden 658 estudiantes, en los grados de preescolar a noveno básico, laboran 28 docentes, personal administrativo y servicios generales.

TRAMITE PROCESAL

La demanda fue admitida por auto del primero 1º de noviembre del 2006. La entidad demandada fue notificada y pero la demanda se tiene por no contestada, al no poder reconocérsele personería al doctor Luis Esteban Brito Guerra, quien no acompañó con la demanda el acto de delegación de quien le otorgó poder.

La audiencia especial se declaró fallida, por la inasistencia de la parte accionada.

Dentro del término probatorio se practicó inspección judicial al centro educativo Nuevo Horizonte, y se recibió la información solicitada tanto al comandante del Departamento de Policía de La Guajira, como a la Inspección central de Policía de

Dentro del término para alegar de conclusión, las partes guardaron silencio.

DERECHOS VULNERADOS

El accionante considera violados los derechos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a una infraestructura que garantice la seguridad y salubridad pública.

EL MARCO NORMATIVO

El marco legal que ampara los derechos colectivos esta dado por el artículo 2º, inciso segundo, de la Ley 472 de 1998, que en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, dispone que las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible; y al tenor del artículo 9º ibídem, que establece que esas acciones proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes: a) una acción u omisión de la parte demandada, b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y, c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo.

CONSIDERACIONES

El despacho estudiará el expediente frente a las normas legales y la jurisprudencia correspondiente para pronunciar así la sentencia que en derecho corresponda.

El problema jurídico

Vista la pretensión de la acción, el juzgado observa que el problema jurídico principal consiste en determinar: *¿sí se vulnera o no, el derecho a la seguridad, prevención de desastres y el derecho a una infraestructura que garantice la seguridad pública de la comunidad educativa del plantel Nuevo Horizonte?*

Antes de descender al caso concreto, es preciso delimitar los alcances del derecho a la seguridad consagrado en el literal g del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, así la Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que la seguridad es un concepto integrante del orden público concretado en las obligaciones que tiene el estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad, en efecto, la jurisprudencia constitucional sostiene:

"Las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiendo por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad. Para que estas condiciones mínimas se cumplan es necesario, por parte del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que las haga efectivas: la seguridad, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas; la tranquilidad, con la prevención de los desórdenes en general, ya se trate de lugares públicos o privados; la salubridad, con la prevención de factores patológicos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad física de los ciudadanos; la moralidad, con la prevención de manifestaciones externas de conducta que no se ajusten a ciertos principios mínimos de respeto entre las personas y que, en algunos casos, se encuentran expresamente prohibidas por la ley¹"

Ahora, es claro para este despacho que la seguridad pública es un derecho colectivo cuya protección debe hacerse acudiendo a las acciones populares. Sobre su contenido el Consejo de Estado ha afirmado:

"La seguridad pública comprendida, como se dijo, dentro del concepto de orden público, no se agota en el desempeño de una "policía de seguridad"², que sólo evitaba disturbios o

¹Corte Constitucional. Sentencia T-066 de 1995.

²La doctrina ha precisado que "en todo caso, desde la formación del Estado absoluto, el concepto de policía ha de tenerse por idéntico a y comprensivo de todas y cada una de las manifestaciones propias de una vida en común

sublevaciones y que identificaba el concepto de orden público con un deber genérico de abstención frente a derechos individuales³, sino que se extiende a otro tipo de actividades, encaminadas a garantizar unas condiciones mínimas para la vida en sociedad.

*De acuerdo con lo dicho, el contenido de la seguridad pública es bastante amplio, puesto que comprende tanto las actividades encaminadas a prevenir accidentes naturales y calamidades humanas, como las típicas tareas de policía administrativa, circunscritas a evitar disturbios y sublevaciones, e incluso, el desarrollo de cualquier actividad tendiente a hacer cesar las circunstancias que vulneren **las condiciones mínimas de seguridad** de las que debe gozar la comunidad.⁴ (subrayado del texto original)"*

Una vez delimitado el contenido y alcance del derecho a la seguridad, se concluye de un análisis conjunto del acervo probatorio que existe vulneración del derecho a la seguridad y a una infraestructura que garantice el mismo, a la comunidad educativa del plantel Nuevo Horizonte.

El argumento central se sustenta en que efectivamente quedó demostrado al practicar inspección judicial al centro educativo Nuevo Horizonte⁵ que ante la ausencia de un muro o malla de cerramiento las instalaciones del plantel escolar inspeccionado y la comunidad educativa se encuentran expuestas a toda clase de perturbaciones y amenazas tanto en sus bienes como en su integridad física, dadas las condiciones de exposición pública a las que se encuentran sometidos, al no poder impedir el ingreso de personas ajenas a la institución que a cualquier hora del día o de la noche pueden apoderarse de objetos pertenecientes bien a los estudiantes o a la institución, así como tampoco pueden impedir el tránsito de motocicletas y vehículos automotores por los patios del colegio que ponen en peligro la vida e integridad física de los menores en horas de recreo.

En efecto, alrededor del plantel educativo se vive una situación constante de inseguridad, ocasiona por hurtos reiterados, como consta en denuncias que obran a folios 7, 8 e incluso a folio 12 del expediente obra denuncia del suceso

DROMI ROBERTO, Seguridad Pública y Derecho Administrativo, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., Madrid 2001

³ RINCÓN CÓRDOBA Jorge Iván, "Los derechos Colectivos y la Acción de la Administración Pública" en Memorias de las V Jornadas de Derecho Constitucional y Administrativo. Universidad Externado de Colombia. Bogotá

de un incidente grave, en donde el vigilante del plantel educativo es agredido físicamente.

A mas de lo anterior, durante el trámite del proceso se presentaron incidentes que corroboran la situación de inseguridad del plantel, justamente a folio 85 del expediente obra denuncia calendada 6 de julio de 2007, en donde se reporta el hurto de 30 sillas rimax.

Otras pruebas que corroboran nuestra posición, se evidencian así:

El Comandante del Departamento de Policía Guajira al responder lo pedido por este despacho confirma que efectivamente en dicho centro educativo se presentan situaciones anómalas de inseguridad, dado que no cuenta con un muro de cerramiento que señale sus límites y porque se encuentra ubicado en un sector deprimido de la ciudad de Riohacha.

Que para contrarrestar esta situación se realiza vigilancia permanente por los alrededores del plantel y se creó en mayo de 2005 la escuela de Seguridad Ciudadana integrada por educadores, estudiantes y liderada por la Junta de padres de familia, con el fin de realizar campañas de educación ciudadana de autoprotección del plantel. Esta información coincide con lo expuesto por la directora del plantel al respecto, al rendir declaración jurada dentro de la diligencia de inspección judicial.

La Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura y Transporte del municipio a través del profesional universitario grado 01, explica las razones que desaconsejan un cerramiento en concreto del colegio Nuevo Horizonte y a la vez explica que la solución idónea es la de realizar el cerramiento en malla eslabonada con tubería galvanizada de 2" tanto en los laterales como en la parte superior, con platina electrosoldada a la tubería entrelazando la malla, para ello se requiere además realizar excavación para cimiento, viga de cimentación en concreto reforzado con acero, columnetas en concreto, levante de muro en bloque, pañete allanado, impermeabilizado y viga superior en concreto⁶.

Al expediente se allegó durante la diligencia de inspección judicial copia de la escritura pública 415 del 12 de junio de 2003 de la notaría segura del círculo de Riohacha⁷ que contiene la declaración de construcción del inmueble denominado CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE que atiende la niñez desplazada por la violencia residente en Riohacha sobre el lote de terreno de propiedad del municipio de Riohacha cuyos linderos y área se encuentran descritos en la cláusula primera de la escritura en mención.

Así no cabe duda de que en el plenario aparece demostrado que ambos derechos colectivos, el de la seguridad pública y el derecho a una infraestructura que garantice la seguridad y salubridad pública, se encuentran afectados en el caso.

La mencionada vulneración se ocasiona por la omisión en la conservación del orden público, siendo este, a nivel municipal, asunto de competencia de los alcaldes. Así, dispone el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

...2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Sobre el mismo punto, el Consejo de Estado ha conceptuado:

"Partiendo del anterior concepto, respecto de la responsabilidad del orden público atribuida a los alcaldes debe tenerse en cuenta que la Constitución indica que les corresponde cumplir y hacer cumplir sus normas y las de la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como conservar el orden público del municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Por ello, el alcalde es, por mandato constitucional, la primera autoridad de policía del municipio y, en tal calidad, además de la función genérica, confiada a todas las autoridades, de proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, tiene a cargo la específica de salvaguardar, en el ámbito territorial del municipio, la pacífica convivencia entre sus habitantes y el ejercicio razonable y lícito de las actividades que ellos emprendan."⁸

Acción Popular
Rad. 44-001-33-31-001- 2006-00073-00
Accionante: Rossy Elena Morales Pérez.

8

Se colige, entonces, que es función primordial de los alcaldes, adoptar las medidas pertinentes para la adecuada conservación del orden público en su municipio, su omisión reiterada ocasionaría la afectación del derecho colectivo a la seguridad pública.

En efecto, para el caso que nos atañe, es palpable la omisión del municipio al momento de adoptar las medidas adecuadas para garantizar el orden público y en concreto la seguridad del plantel educativo Nuevo Horizonte, como justamente se ha demostrado.

Por lo tanto existiendo vulneración de los citados derechos se ordenará su protección y , se dispondrá que se hagan las apropiaciones presupuestales para que dentro de la próxima vigencia fiscal, si en la actualidad no se cuenta con recursos para estos efectos, se apropie una partida necesaria para garantizar el derecho de la comunidad educativa Nuevo Horizonte a la seguridad y a una infraestructura que garantice la seguridad y la salubridad pública, previos los estudios arquitectónicos requeridos para el cerramiento total de la sede del plantel educativo Nuevo Horizonte.

Por la inasistencia del accionado a la audiencia de Pacto de cumplimiento sin que exista justificación alguna, se dispondrá iniciar trámite incidental conforme a lo estipulado al respecto por la ley.

Finalmente, atendiendo a la naturaleza e importancia de los derechos e intereses colectivos amparados así como a la actuación de la parte accionante en el curso del proceso, el despacho reconocerá al demandante como incentivo la suma equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998, el cual estará a cargo del municipio de Riohacha.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: **AMPÁRASE** el derecho colectivo a la seguridad y a una infraestructura que garantice la seguridad y salubridad pública de la comunidad educativa Nuevo Horizonte, previsto en el literal g) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, vulnerado por el municipio de Riohacha.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA**, que se hagan las apropiaciones presupuestales para que dentro de la próxima vigencia fiscal sí en la actualidad no se cuenta con recursos para estos efectos, se apropie una partida necesaria para garantizar el derecho a una infraestructura que garantice la seguridad y salubridad pública de la comunidad educativa Nuevo Horizonte, con las respectivas condiciones arquitectónicas que se requieran.

TERCERO: El término que se otorga para que se construya el cerramiento total de la sede del plante educativo Nuevo Horizonte es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que se cuente con la disponibilidad presupuestal, apropiada para la próxima vigencia fiscal.

CUARTO: Para verificar el cumplimiento de este fallo: **CONFÓRMASE** un Comité integrado por el **DEMANDANTE**, el señor **DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO PÚBLICO** representado por la Personería municipal de Riohacha.

QUINTO: Fijase como incentivo para el demandante el equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales, que deberá pagar la alcaldía del municipio de Riohacha.

SEXTO: Por la inasistencia del accionado a la audiencia de Pacto de Cumplimiento sin que exista justificación alguna, se dispone iniciar trámite incidental conforme a lo estipulado al respecto por la ley.

SEPTIMO: No se condena en costas por no existir constancia de haberse causado.

COPIÉSE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA FLATA JIMÉNEZ

J U E Z

ORIGINAL FIRMADO

Riohacha, Octubre 16/97

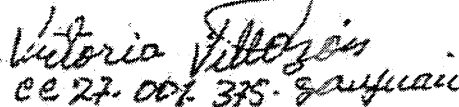
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL BARRIO
NUEVO HORIZONTE
RECIBEN:

Cordial saludo:

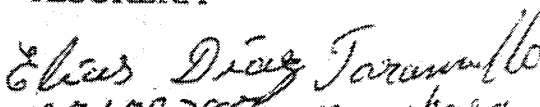
Los abajo aquí firmantes pertenecientes a la junta de vivienda del Barrio Nuevo Horizonte reciben por parte del señor EDGAR ZUÑIGA G. encargado del mismo un lote de terreno con las siguientes dimensiones, Norte 80 mts, Sur 80 mts, Este 45mts, Oes 45 mts, con un área de 3.600 mts²; con un valor de \$3.600.000 (TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/L). En el cual se construye el centro educativo del mismo barrio, el cual será cancelado por el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Riohacha (FONVISOCIAL), según consta en el acta de reunión realizada el día 15 de octubre en las instalaciones del mismo.

Dado en Riohacha a los 16 días del mes de Octubre de 1.997.


EDGAR ZUÑIGA GONZALES
ENCARGADO


VICTORIA VILLAZON M.
MIEMBRO DE LA JUNTA

Nellys Gamarra Buelva
C.C. 40-927429 Riohacha
NELLYS GAMARRA
TESORERA


ELIAS DÍAS JARAMILLO
MIEMBRO DE LA JUNTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co pagando por certificación



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112078009175658

Nro Matrícula: 210-66120

Página 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 02:10:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-19673

FECHA: 20-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER OCHOA CADAVID

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

La validez de este documento solo se verifica en la página www.sntorobonapago.gov.co/centEBogota



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17103173688805753

Nro Matrícula: 210-42795

Página 2

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 11:16:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-18604

FECHA: 31-10-2017

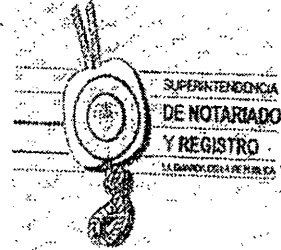
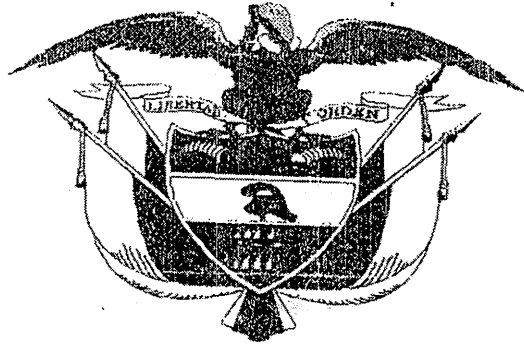
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER OCHOA CADAVID

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE RIOHACHA



COPIA DE LA ESCRITURA No 415

DEL 12- JULIO 2007

CLASE DE ACTO Declaración de Construcción

OTORGADA POR: Municipio de Riohacha

A FAVOR DE: Centro Educativo Nuevo Horizonte

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA

¡ATENCIÓN POR FAVOR! DIRIJASE A LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PERFECCIONE SU ACTO NOTARIAL, REGISTRE ESTA ESCRITURA, LAS NOTARIAS NO PRESTAN ESE SERVICIO.



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE

(415) -----

En Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los doce

(12) del mes de JUNIO ----- del año dos mil

tres (2003), siendo Notario Titular el Dr. RAFAEL ENRIQUE MANJARRES

MENDOZA, compareció a la Notaría Segunda la Dra. IDAYRIS YOLIMA

CARRILLO PEREZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en esta

Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.919.478 de

(Guajira), quien en este acto obra en nombre y representación del Municipio

de Riohacha en calidad de Alcaldesa Mayor, la cuál acredita con la copia de

Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre del 2000 y certificación de

ejercicio del cargo de la Jefe de Talento Humano municipal, que aporta ante

esta Notaría para ser protocolizada con este instrumento; y manifestó lo

siguiente: PRIMERO: Que el Municipio de Riohacha es propietario del

inmueble denominado CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE, que

atiende la niñez desplazada por la violencia residente en Riohacha, ubicado

en el Barrio Nuevo Horizonte, entre las calles 38 y 39 con las carreras 14I y

14J de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad, por haberlo construido

en lote adjudicado mediante Resolución número 387 del 11 de julio de 1956

del Ministerio de Agricultura y Ganadería, documentación protocolizada

según Escritura Pública número 293 del 30 de julio de 1.956 de la Notaría

Primera de Riohacha, registrado en la Oficina Registro de Instrumentos

Públicos de Riohacha bajo matrícula inmobiliaria número 210-30942. Dicho

inmueble tiene un área de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600M²),

es de forma rectangular y está comprendido en los siguientes linderos y

medidas: NORTE: 80.00 metros lineales con predios de Victor Samuel

Muniz, calle 14I en medio; SUR: 80.00 metros lineales con predios de

60 x 60mts

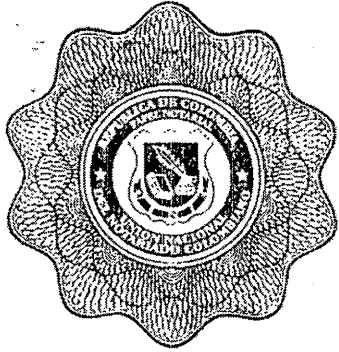
Margoth Pimienta, Calle 14J en medio; **ESTE:** 45.00 metros con predios de José Roa y Bertilda Amaya, carrera 38 en medio; **OESTE:** 45.00 metros con predios de Ledys Rojas y Magdalena Peñalver.

SEGUNDO: Que en el inmueble identificado en el punto anterior ha sido levantada una construcción que consta de tres módulos de clases, dos albercas, una batería sanitaria, un comedor y la sección administrativa, construidos en muros acabados en pañete allanado, piso de cemento pulido y cubierta en asbesto cemento; además, distinguidos así: siete (7) salones para aulas escolares con puertas y ventanas en lámina galvanizada; una (1) unidad sanitaria integrada por dos servicios sanitarios, masculino y femenino, y un orinal corrido; comedor y Sección Administrativa con ventanales en bloque rombo; dos (2) albercas en concreto armado y mampostería; y una cancha polifuncional en piso rústico. El área total que ocupa dentro del lote la construcción señalada es de novecientos quince metros cuadrados (915M²). Se presentaron los comprobantes que para esta clase de escritura exige la ley; **INSERTOS:** Copia del Acta de Posesión de la Dra. IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PEREZ. Oficio de La Jefa de la Oficina de Talento Humano, de fecha 26 de Noviembre de 2002. Certificación de la Oficina de Planeación - Urbanismo. Hoja de reparto de fecha 29 de noviembre de 2002. Esta escritura se protocoliza de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 960 del 1970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre el registro la aprobaron y firmaron por ante mí el Notario que doy fe:

Derechos Cobrados \$305.477,00 ----- Recaudo Fondo \$2.640,00
Superintendencia \$2.640,00 Resolución 4105 de 17 de Diciembre de

298

AA 8702467



Viene de la Hoja AA No. 8702466

2002- Iva \$48.876.00 Hojas utilizadas AA

No. 8702466-8702467

LOS COMPARECIENTES:

[Signature]
IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PEREZ

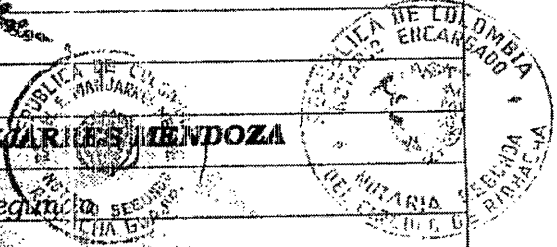
Alcaldesa Mayor de Riohacha



RAFAEL ENRIQUE MANRIQUEZ BENDOZA

Notario Segundo

[Signature]
MEP.

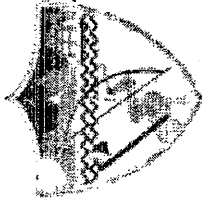


ES (*[Signature]*) Y FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXHIBE PARA
Porte alresolvi
RAFAEL ENRIQUE MANRIQUEZ BENDOZA
NOTARIO SEGUNDO
FECHA 11 ABRIL 2004



279

CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE



ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turismo y Cultura

CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO
CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE

REVISÓ:

Mario David Hinojosa
MARIO DAVID HINOJOSA ZUÑIGA
Arquitecto Planteador Distrital

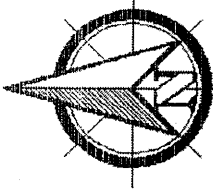
ELABORÓ:

Luis Edwin Salinas Cantillo
Luis Edwin Salinas Cantillo
Técnico Control Urbano

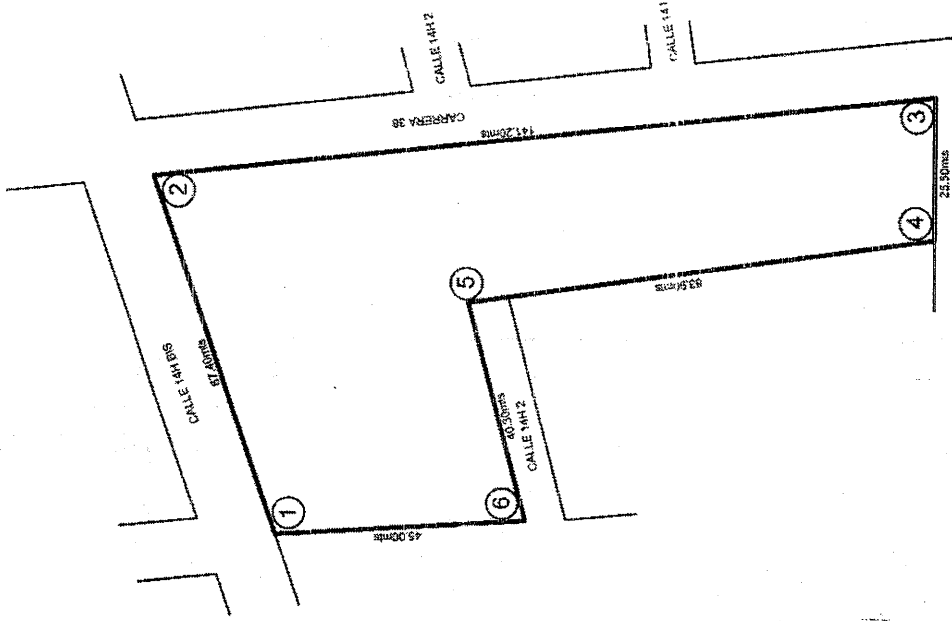
observaciones

FECHA:

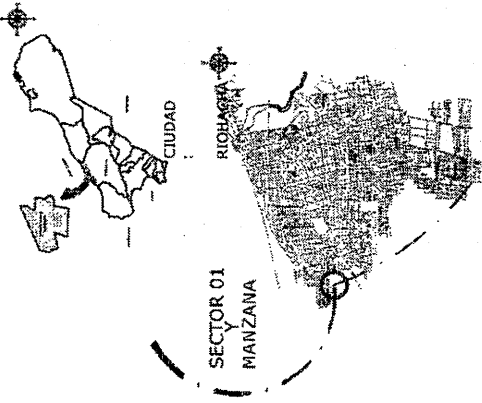
OCTUBRE 2017



NORTES DWG
9 HB



LOCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO
LA GUAYANA



COORDENADAS

- P1=1124732,1767599
- P2=1124795,1767621
- P3=1124811,1767481
- P4=1124773,1767481
- P5=1124773,1767565
- P6=1124735,1767554

PROPIETARIO: DISTRITO DE RIOHACHA
CÓDIGO CATASTRAL: 010305740001000
DIRECCIÓN: CARRERA 38 No 14HBIS - 26
ÁREA: 5,579.43 MTS2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103173688805753

Nro Matricula: 210-42795

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 11:16:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 RIOHACHA, DEPTO: GUAJIRA, MUNICIPIO: RIOHACHA, VEREDA: RIOHACHA

FECHA APERTURA: 12-11-2003, RADICACION: 2003-2670, CON: ESCRITURA DE: 11-11-2003

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 415 de fecha 12-06-2003 en NOTARIA 2 de RIOHACHA LOTE con area de 3.600 M2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA SEGUN RES. N. 378 11-07-56 REGISTRADO EL 27-07-56 LIBRO 1 TOMO 1 PARTIDA N. 253 FOLIO N. 280-281.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

→ CP 337 Manizhao Aguacalbar y Guadalupe

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

210-30842

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-2670

Doc: ESCRITURA 415 del 12-06-2003 NOTARIA 2 de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE RIOHACHA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- ... Resolución 581/17 segregación o individualizar el predio
- ... Idoreys
- ... Idoreys Ydina Alabaca
- ... C1 28 y C1 34 con K 14I y 14J
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17103173688805753

Nro Matricula: 210-42795

Página 2

Impreso el 31 de Octubre de 2017 a las 11:16:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-18604

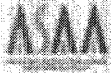
FECHA: 31-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER OCHOA CADAVID

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

BOGOTÁ
Custodio de la fe pública



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Código: FR_13

Revisión No.: 01

Fecha Aprobación: 2017/06/07

AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ASAA S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE:

EL LOTE

LA VIVIENDA

EL PROYECTO

EL TRAMO DE VIA

LOCALIZACION

UBICADO EN:

DIRECCION:

CARRERA 38 Nº 14H BIS 26

BARRIO: NUEVO HORIZONTE

FACTIBILIDAD DE SERVICIO

CUENTA CON FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE REDES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE:

ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO

SECTOR HIDRAULICO

SECTOR HIDRAULICO 1

SECTOR HIDRAULICO 3

SECTOR HIDRAULICO 5

SECTOR HIDRAULICO 2

SECTOR HIDRAULICO 4

SECTOR HIDRAULICO 6

ASPECTOS GENERALES

LIMITACIONES PRESIÓN

BAJA

MEDIA

ALTA

OBJETIVO DISPONIBILIDAD

CONSTRUCCION O PAVIMENTACION

ESCRITURACION O DESENGLOBE

TRAMITE DE SUBSIDIOS

VIGENCIA

Este Certificado de Factibilidad se otorga a solicitud de:

INIREYDA YAAHILE CARRILLO

Tiene una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha:

26/10/2017

En constancia de lo señalado, firma:

Director de Proyectos

Elaborado por: Alex Medina G.
Cargo: Aux. Centro de Operaciones

Fecha de Elaboración: 26/10/2017



Riohacha
SONOS TODOS

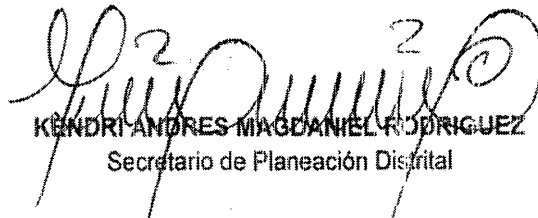
LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN LAS LEYES: 41 DE 1948, 137 DE 1959, 136 DE 1994, 388 DE 1997 DECRETOS REGLAMENTARIOS, LEY 1001 DEL 2005, ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DEL 2 DE FEBRERO 2002 Y DECRETO DISTRICTAL No. 078 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2015


CERTIFICA

Que el inmueble donde se encuentra edificadas las instalaciones, del Centro Educativo Nuevo Horizonte, identificado con el código único catastral número 01-030574-0001-000 distinguido actualmente con la dirección Carrera 38 No. 14H Bis-26, NO SE ENCUENTRA INVADIDO POR TERCEROS.

Dado en Distrito de Riohacha-La Guajira, a los 18 días del mes de Octubre del 2017, a solicitud de la ciudadana INIREYDA YAMILE CARRILLO PEREZ, en su condición de coordinadora del centro educativo.

Atentamente


KENDRI ANDRES MAGDANIEL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Distrital


MARIO DAVID BROCHERO ZÚÑIGA
Profesional Universitario NC Código 219 Gr 01
Proyecto;

Recibi: Oscar R Gomet M
CC 84086855

Hora: 11:15 am
Fecha: 19-0ct-2017



Riohacha
SOMOS TODOS

Secretaría de Planeación Distrital

S. P. D. 1125

CERTIFICA

Que el predio con identificación catastral No. 01-03-0754-0001-000, anteriormente se localizaba en la Carrea 38 No 14H - 22, actualmente se localiza en la Carrera 38, entre Carreras 14H BIS y 14H2, tiene acceso directo por la Carrea 38, se le asigna la siguiente nomenclatura, previa inspección ocular al predio de uso Residencial.

CARRERA 38 No. 14HBIS - 26.

Dado en Riohacha a los (18) días del mes de Octubre del 2017, a solicitud del ciudadano (a) **INIREYDA YAMILE CARRILLO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.795.703, expedida en Maicao - La Guajira, en condición de coordinadora del Centro Educativo Nuevo Horizonte.

LA PRESENTE CERTIFICACION RIGE APARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION Y TIENE VIGENCIA DE UN AÑO

JUAN FERNANDO PIMIENTO VEGA
Director De Ordenamiento Y Espacio Público.

ESTE DOCUMENTO NO SANEA LOS VICIOS DE POSESION, DOMINIO Y PROPIEDAD
Proyectó: Técnico Control Urbano

Ley 136 de 1994, Resolución 066 del 2.000 del Municipio de Riohacha

Calle 2 N° 8 - 38 / Palacio Municipal / Teléfono: 727 2333 / Fax: 727 0606
Línea Gratuita Nacional: 018000954500 / Código Postal 440001
www.riohacha-laguajira.gov.co/contactenos@riohacha-laguajira.gov.co / Riohacha, La Guajira - Colombia

Recibi: Oscar R Gomez M
cc 84086855

Hora: 11:15 am

Fecha: 19-oct-2017



Riohacha
SOMOS TODOS

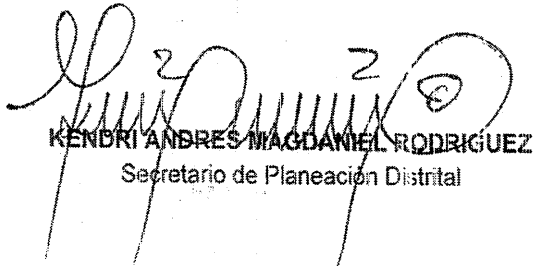
LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN LAS LEYES: 41 DE 1948, 137 DE 1959, 136 DE 1994, 388 DE 1997 DECRETOS REGLAMENTARIOS, LEY 1001 DEL 2005, ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DEL 2 DE FEBRERO 2002 Y DECRETO DISTRICTAL No. 078 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2015

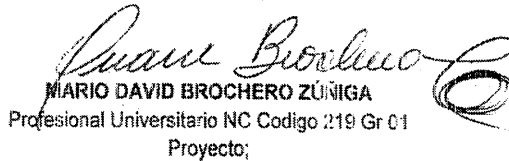
CERTIFICA

Que el inmueble donde se encuentra edificadas las instalaciones, del Centro Educativo Nuevo Horizonte, identificado con el código único catastral número 01-030574-0001-000 distinguido actualmente con la dirección Carrera 38 No. 14H Bis-26, revisado el Plan de Ordenamiento Territorial, NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.

Dado en Distrito de Riohacha-La Guajira, a los 18 días del mes de Octubre del 2017, a solicitud de la ciudadana INIREYDA YAMILE CARRILLO PEREZ, en su condición de coordinadora del centro educativo.

Atentamente


KENDRI ANDRES MACDANIEL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Distrital


MARIO DAVID BROCHERO ZÚNIGA
Profesional Universitario NC Código 219 Gr 01
Proyecto:

Recibí: Oscar R Gómez M
CC 84.086.855

Hora: 11:15 am
Fecha: 19-oct-2017



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FECHA TÉCNICA PARA LA POSTULACIÓN DE PRENDOS
 (Disponer una ficha por cada predo)

PLAN DE MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y OBRAS NUEVAS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DEL PREDIO POSTULADOS

ETC	RIOHACHA	RIOHACHA	SEDE	SEDE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	GRIELA MONROY (ADMINISTRADORA TEMPORAL)	GRIELA MONROY (ADMINISTRADORA TEMPORAL)	LE CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	LE CENTRO DE INTEGRACION POPULAR
REGISTRO	LEDYS GUERRA	LEDYS GUERRA	CODIGO DANIE LE	140001001878
DIRECCIÓN DE LA SEDE	CL 14 N° 38 - 25	307795401	CODIGO DANIE SEDE	140001001878
		CASCO URBANO	COORDENADAS	11. 534247, 72.9338
MATRÍCULA JUNIO 2017:	680			
AULAS TOTALES:	14			
FECHA POSTULACIÓN:	12/07/2017			
MATRÍCULA INMEDIATA:	PENDIENE ENVIO DE DOCUMENTACION			
		JUAN DIEGO GARCIA LOIZA	E-MAIL	JDGARCIA@INEEDUCACION.GOV.CO
		PENDIENE ENVIO DE DOCUMENTACION	PROPIETARIO INCORPO	PENDIENE ENVIO DE DOCUMENTACION

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO QUE SE POSTULA

1. Sede Nuevo Horizonte se encuentra dentro del municipio de Riohacha, el sector en el cual se ubica tiene unas condiciones difíciles de seguridad y orden público, por lo que se hace necesario invertir en el cerramiento de la sede. 2. tienen 15 aulas en regular y mal estado más una necesidad de 3 aulas nuevas. las 15 aulas en regular y mal estado más una necesidad de 3 aulas nuevas. Es necesario intervenir la biblioteca y el aula múltiple. Igualmente se tiene un auditorio donado por la unión europea en el año 2009 en estado de ruina el cual puede ser intervenido para el beneficio de la Institución Educativa.

ESTADO	LABORATORIO			SALA INFORMATICA			BIBLIOTECA			BATERIA SANITARIA			COMEDOR COCINA			ZONAS RESERVATIVAS			
	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	
BUENO			BUENO			BUENO			BUENO			BUENO			BUENO			BUENO	
REGULAR	14	X	REGULAR	1	X	REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR			REGULAR	
MALO	3	X	MALO			MALO			MALO			MALO			MALO			MALO	
EN DEFICIT			EN DEFICIT			EN DEFICIT			EN DEFICIT			EN DEFICIT			EN DEFICIT			EN DEFICIT	

3. INTERVENCIÓN PRIORIZADA PARA LA SEDE

AULAS	LABORATORIO			SALA INFORMATICA			BIBLIOTECA			BATERIA SANITARIA			COMEDOR COCINA			ZONAS RESERVATIVAS			
	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	INTERVENCIÓN REQUERIDA (Mejora, Reparación Nuevo)	CANTIDAD	ESTADO	
MEJORAMIENTO	14	✓	MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO	
REPOSICIÓN	3	✓	REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN	
MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO	
REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN	
MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO	
REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN	
MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO			MEJORAMIENTO	
REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN			REPOSICIÓN	

4. RESPONSABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	SI	NO	ACOMETIDA	NO	SI	NO	IVA	OBSERVACIONES
ACUEDUCTO	X							OBSERVACIONES (ESPECIFICAR SI ES UN SISTEMA ALTERNATIVO)
ALCANTARILLADO	X							
ENERGIA ELÉCTRICA	X							
OTROS	X							
AGUAS	X							
OTROS	X							

5. VIABILIDAD DEL PREDIO, CALIFICACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE LAS SEDES PRIORIZADAS

REQUISITOS HABILITANTES	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
Viabilidad Técnica	SI		Evidencia	Documentación por entregar (pendiente)
Viabilidad Jurídica - Titularidad del Predio	SI		Evidencia	Documentación por entregar (pendiente)

6. DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE AULAS

DE FICIT	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
Predio sin inversión o mayor a 6 años	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita
Inversiones entre 3 y 5 años	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita
Inversiones menores a 3 años	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita

7. DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE COMEDOR Y COCINA

DE FICIT	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
Déficit de los dos espacios	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita
Déficit de uno de los dos espacios	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita
No hay déficit	100		Evidencia	Información recopilada en la Visita

8. DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE BATERÍAS SANITARIAS

DE FICIT	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
Matrícula mayor a 40 estudiantes	100		Evidencia	Certificación de matrícula emitida por la ETC
Matrícula entre 20 y 39 estudiantes	100		Evidencia	
Matrícula menor a 20 estudiantes	100		Evidencia	

CALIFICACIÓN FINAL

REQUISITOS HABILITANTES	VIABILIDAD DEL PREDIO	DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE AULAS	DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE COMEDOR Y COCINA	DÉFICIT CUALITATIVO O CUANTITATIVO DE BATERÍAS SANITARIAS	CALIFICACIÓN FINAL
SI	SI	SI	SI	SI	500

OBSERVACIONES

Señalar en el cual se ubica tiene unas condiciones difíciles de seguridad y orden público, por lo que se hace necesario invertir en el cerramiento de la sede. 2. tienen 15 aulas en regular y mal estado más una necesidad de 3 aulas nuevas. las 15 aulas en regular y mal estado más una necesidad de 3 aulas nuevas. Es necesario intervenir la biblioteca y el aula múltiple. Igualmente se tiene un auditorio donado por la unión europea en el año 2009 en estado de ruina el cual puede ser intervenido para el beneficio de la Institución Educativa.

Evidencia: Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces donde se certifique la viabilidad técnica del predio.

- **Viabilidad Jurídica:** debe establecerse la titularidad del predio sobre el que se ubica la sede postulada, debidamente sustentada.

Evidencia: Certificado de tradición y libertad, escritura pública a favor de la entidad territorial. Para el caso de territorios indígenas deberá anexarse el certificado de sana posesión del predio, el certificado de titularidad colectiva, el acta de cesión o el documento que aplique, así como la autorización y cesión de la autoridad indígena o propietario del predio para la construcción de la infraestructura educativa requerida.

Criterios de calificación: se realizara una evaluación de los diferentes criterios de calificación, otorgando una puntuación de 0 a 500 puntos a partir del cumplimiento de los siguientes aspectos:


- Inversión Histórica MEN.
- Déficit cualitativo o cuantitativo de aulas.
- Déficit cualitativo o cuantitativo de comedor y cocina.
- Déficit cualitativo o cuantitativo de baterías sanitarias.
- Matrícula.

Teniendo en cuenta lo anterior, del 11 al 14 de Julio, un profesional de la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, estará en su municipio con el fin de presentar más detalles de esta propuesta y visitar las tres sedes priorizadas por su municipio con el fin de realizar el diagnóstico y posterior calificación según los criterios establecidos en el cuadro anexo que se presenta con esta comunicación (Ver Anexo).

Por lo anterior esperamos toda colaboración en la disposición de los recursos técnicos, logísticos y humanos para la realización de esta tarea.

Con lo anterior, dejamos de presente que seguimos con el compromiso firme de hacer de Colombia la más educada a 2030 y de trabajar por la efectividad del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente;


RUBITH OFIR TUBERQUÍA AVENDAÑO
Subdirectora de Acceso
Ministerio de Educación Nacional

Preparó: Juan Diego García
Revisó: Adriana Carrillo
Revisó: Jose Napoleon Posada Viana

Anexo: Cuadro con los criterios de calificación de las sedes priorizadas por el municipio.

Copia: Alba Lucía Marín - Administradora Temporal para el Sector Educativo - Carrera 10 N° 14 A - 04 - Riohacha